**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** El catorce de julio, el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo IEPC-ACG-014/2020, mediante el cual modificó el carácter de temporal a permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en concordancia con la reforma del artículo 118 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**2. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** El ocho de octubre, mediante el acuerdo IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones, habiéndose designado a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, fungiendo esta última como presidenta de la Comisión.

**3. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.** El catorce de noviembre, el Consejo general del Instituto emitió los acuerdos IEPC-ACG-060/2020 e IEPC-ACG-061/2020, mediante los cuales se aprobaron los *Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la incorporación de candidaturas de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes y diputaciones para elegirse en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco*.

**4. RESOLUCIÓN DEL JUICIO CIUDADANO JDC-036/2020 Y ACUMULADO JDC-037/2020.** El veinticuatro  de diciembre, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por integrantes del Consejo Indígena de los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara en Jalisco; y la segunda demanda por Pascual Aguirre Márquez, indígena Wixárica, quien promovió por su propio derecho y en su calidad de gobernador tradicional de San Sebastián Teponahuaxtlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.

En la resolución en cita, la autoridad jurisdiccional local vinculó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, una vez que concluyera el Proceso Electoral 2020-2021 y con la debida oportunidad, realizara los estudios concernientes e implementara medidas compensatorias en materia indígena que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los ayuntamientos en que ello sea viable.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**5. RESOLUCIÓN DEL JUICIO CIUDADANO JDC-012/2021.** El veintidós de febrero, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia en el expediente del juicio ciudadano promovido por varias ciudadanas y ciudadanos, para impugnar:

1. La omisión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad excluidos y discriminados como lo son las personas LGBTTTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero, intersexuales y queer) y personas en situación de discapacidad, para acceder a cargos de elección popular en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, por ambos principios, de mayoría relativa y representación proporcional, para el proceso electoral concurrente 2020-2021; y
2. Las respuestas negativas del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, de diecinueve y veintisiete de enero de dos mil veintiuno, según oficios 0677/2021 y 0911/2021, a la solicitud de expedir acciones afirmativas en favor de las personas LGBTTTIQ+.

En la sentencia de mérito, se vinculó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, una que vez que concluyera el Proceso Electoral 2020-2021 y con la debida oportunidad, realizara los estudios concernientes e implementara medidas compensatorias para la población LGBTTTIQ+ y personas en situación de discapacidad aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso y ayuntamientos del Estado de Jalisco, en que ello fuera viable.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**6. ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES.** El quince de febrero, mediante el acuerdo IEPC-ACG-010/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó la rotación de la presidencia en las comisiones de este organismo electoral, habiéndose determinado que la consejera electoral Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, sea quien presida la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, hasta febrero de dos mil veintitrés.

**7. APROBACIÓN DE LA AGENDA DE ACTIVIDADES.** El veintiocho de abril, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-023/2022 mediante el cual aprobó, entre otras, la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos competencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, para el periodo comprendido de marzo de dos mil veintidós a febrero de dos mil veintitrés.

**8. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** El nueve de mayo, fue aprobado en sesión extraordinaria, el *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL, EL PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024”.*

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 27 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**IV. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** Que con base en lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación tiene, entre otras atribuciones proponer al Consejo General los lineamientos para dar operatividad al principio de paridad en el registro de candidaturas e integración de los órganos de elección popular, así como para garantizar la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

**V. DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN CON EL QUE PROPONE EL PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.** Que tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el nueve de mayo del año en curso, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto aprobó un acuerdo en el que se propone al Consejo General EL PLAN EJECUTIVO PARA CONSTRUCCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.

En ese sentido, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en cumplimiento a sus atribuciones y en observancia al marco de convencionalidad y constitucionalidad en materia de derechos humanos, ha diseñado un plan de acciones tendientes a generar un piso parejo para que todas las personas con independencia de género, orientación o identidad al respecto, condición, situación o etnicidad; ejerzan, de cara al próximo proceso electoral local 2023-2024, sus derechos políticos electorales en igualdad sustantiva.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de superar y mejorar la experiencia metodológica y operativa que este órgano administrativo electoral ha obtenido en la materia desde su vigencia; y así mismo, con los propósitos tanto de atender la obligación impuesta en las sentencias emitidas en los juicios ciudadanos JDC-036/2020 y JDC-012/2021, como la petición de los institutos políticos, nacionales y locales, de la ciudadanía representada a través de diversas redes de apoyo, colectivos y asociaciones civiles que convergen en una visión progresiva para integrar una pluralidad de participación y representación política incluyente; surge la propuesta por parte de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del **PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS RUMBO AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024**, con el objeto  de establecer la metodología adecuada y oportuna para realizar una consulta a los grupos de interés, actores claves y ciudadanía, para reunir propuestas información suficiente y pertinente que contribuya para que esta autoridad electoral robustezca la regulación para garantizar el cumplimiento de paridad y las acciones afirmativas para los distintos segmentos ciudadanos de atención prioritaria, tales como las personas indígenas, de la diversidad sexual, en situación de discapacidad, juventudes, migrantes y residentes en el extranjero.

En tal sentido, el plan que se propone, prevé la realización de un ciclo de mesas de trabajo, cuyo objetivo general, es recopilar la información fundamental para el diseño de mecanismos de paridad y de reglas de acciones afirmativas con el fin de eliminar la brecha de desigualdad existente en el acceso a la postulación de las candidaturas e integración en la representación política de diversos grupos que continúan desfavorecidos y rezagados en el ejercicio de sus derechos político–electorales en el estado de Jalisco.

Con la finalidad de construir los Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas de cara al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se plantea como ruta de generación de propuestas e información, así como, de difusión, los siguientes:

1. Convocatoria abierta dirigida a la ciudadanía en general que será publicada en el Periódico Oficial “El Estado Jalisco”, en los dos diarios de mayor circulación en la entidad, en la página y redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
2. Consulta ciudadana por medio físico ante Oficialía de Partes.
3. Consulta ciudadana por medios electrónicos.
4. Ciclo de mesas de trabajo destinadas para la consulta de actores clave especialistas y/o pertenecientes a los grupos de personas considerados como titulares de los mecanismos de paridad o de reglas de acciones afirmativas, bajo los ejes temática de:

* Paridad
* Personas de la diversidad sexual
* Personas en situación de discapacidad
* Personas migrantes y residentes en el extranjero
* Personas jóvenes
* Personas indígenas

1. Solicitud de investigaciones pertinentes.
2. Sistematización de información y presentación del informe conducente ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación
3. Construcción y diseño de mecanismos de paridad y reglas de acciones afirmativas.
4. Mesas de trabajo destinadas al análisis y valoración del proyecto aludido.
5. Proyecto de lineamientos de paridad de género y acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a cargos públicos municipales y diputaciones e integración de órganos de gobierno en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, sujeto a aprobación de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral.
6. Dictamen del proyecto de lineamientos de paridad de género y acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a cargos públicos municipales y diputaciones e integración de órganos de gobierno en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, sujeto a aprobación del Consejo General del Instituto Electoral.

Las actividades, especificaciones y calendarización inherentes al mismo pueden modificarse debido a la agenda de la propia comisión, del Consejo General o de las y los participantes del proyecto; no obstante, se describen de manera informativa y detallada en el cuerpo del **ANEXO** que contiene el **PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS DE CARA AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024**; documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

En atención a lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el **PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS DE CARA AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024**, en términos del ANEXO que se adjunta y que forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba **EL PLAN EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LINEAMIENTOS DE PARIDAD Y ACCIONES AFIRMATIVAS DE CARA AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024,** en términos del considerando V de este acuerdo y del ANEXO que se adjunta, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, por conducto del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese lo atinente y la convocatoria respectiva en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en los dos diarios de mayor circulación de la entidad, así como en la página de internet y redes sociales oficiales de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 27 de mayo de 2022.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Mtra. Paula Ramírez Höhne  La consejera presidenta | Mtro. Christian Flores Garza  El secretario ejecutivo | | | | |  |
| CMT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**